Municipalidad Santa Rosa del Aguaray
Ley DISTRITACION Nº 1931/02
Dpto. San Pedro – República del Py.
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. Dr. Candia y Primeros Concejales – Telefax (0433) 240106
Email: muni3026@hotmail.com

GOBIERNO MUNICIPAL
Juntos con trabajo y transparencia

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2020

En la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, Dpto. San Pedro, República del Paraguay, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las nueve y treinta horas se reúnen en la oficina de la UOC de la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray, los integrantes del Comité de Evaluación y que son las siguientes personas: Adilson Acosta Báez, Eder Francisco Encina Sánchez e Isabel Ramos González (en adelante denominado **EL COMITÉ**), a los efectos de proceder a la Evaluación de Ofertas y recomendación de adjudicación del llamado **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DIESEL PARA MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS"** en el marco de la **Contratación Directa Nº 03/2020**, con **ID 374884**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Nº 3439/07 (en adelante denominada **LA LEY**), reglamentada por los Decretos Nº 21909/03, Decreto Nº 5174/05 y Decreto Nº 2992/19 (en adelante denominado **DECRETO REGLAMENTARIO**), así como todas las especificaciones (en adelante denominado **Pliego de Bases y Condiciones**) elaborado para el efecto.

Para la presente evaluación, se ha establecido los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de evaluación de ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 53º del Decreto Nº 2992/19.

I. **Antecedentes**
II. **Documentos de los oferentes**
III. **Comparación de ofertas**
IV. **Selección provisoria para evaluación económica y técnica**
V. **Análisis de propuestas de adjudicación**
VI. **Recomendación de adjudicación**

Cada uno de estas etapas posee un agrupamiento de procesos distintos, conforme al siguiente detalle:

Antecedentes: Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas.
Documentación de los oferentes: Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, sean estos sustanciales o no sustanciales. Para los casos de los documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas; para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para la obtención de los documentos omitidos o faltantes por algunos de los oferentes, y su posterior descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (Art. 59º quinto párrafo del DECRETO REGLAMENTARIO).
Comparación de ofertas: Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que éstos no impliquen la modificación de precios unitarios (Art. 26º tercer párrafo de la LEY), además, si se da el caso, la aplicación de la Ley Nº 4558/11 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a través de los procesos de Contrataciones Públicas", para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por lotes si la adjudicación a así lo estableciera en el Pliego de Bases y Condiciones.
Selección provisoria para evaluación económica y técnica: Especifica una planilla de propuestas en orden de menor a mayor y se selecciona la primera en forma provisoria para el análisis económico – técnico.
Análisis de propuestas de adjudicación: Especifica todos y cada uno de los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno, alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente.

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY · U.O.C. ·

Recomendación de adjudicación: Especifica el o los oferentes adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de "Recomendación de declaración desierta".

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, **EL COMITÉ** considera la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que deberá poseer cada una de ellas, por tanto, inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes

El Acta de Apertura de sobres de fecha 09 de marzo de 2020 (en adelante denominado **ACTA DE APERTURA**), registra la participación de 1 (un) oferente: **LILIAN MERCEDES S.A.**, en el que se dio apertura al único sobre presentado, en base al Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, sin contar con el mínimo de ofertas de ser analizadas susceptiblemente y bajo absoluta responsabilidad de esta convocante. De acuerdo a la misma resolución de realiza el presente dictamen.

II. Documentación de los oferentes

Se presenta las planillas de suministros de documentaciones de carácter sustancial y formal:

a) Suministro de Documentación de carácter sustancial:

Ítem	Descripción	LILIAN MERCEDES S.A.
1	Formulario de Oferta.	CUMPLE
2	Garantía de mantenimiento de oferta, mediante Declaración Jurada	CUMPLE
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE

Luego del análisis de los documentos sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y, teniendo en cuenta la presente planilla, se puede notar lo siguientes:

La firma **LILIAN MERCEDES S.A.** ha presentado todas y cada una de las documentaciones consideradas sustanciales requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que **CUMPLE** con este criterio de calificación y **CALIFICA** para las siguientes etapas de evaluación.

III- Comparación de Ofertas

Primeramente, se ha realizado la comparación de los precios unitarios y totales de la oferta calificada, y coinciden en la sumatorias totales con respecto a lo expresado en sus planillas de precios.

Conforme a los montos totales de la oferta, **EL COMITÉ** sugiere el análisis de la única oferta calificada:

Nº	OFERTA	MONTO DE LA OFERTA (Gs.)
1	LILIAN MERCEDES S.A.	165.375.000

IV- Selección provisoria para evaluación económica y técnica.

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY • U.O.C. •

Para la selección de la mejor propuesta, se propone a continuación el siguiente cuadro:

PRIMERA Y ÚNICA PROPUESTA
LILIAN MERCEDES S.A.

Por ser la firma que posee la única propuesta más baja de ser analizada susceptiblemente se examinará la oferta de la firma **LILIAN MERCEDES S.A.,** se verificará que cumpla con todos y cada uno de los siguientes criterios de evaluación. Si la firma cumple con todos ellos, se recomendará su adjudicación; si no cumple se rechazará su oferta, y **EL COMITÉ** recomendará que el presente llamado sea declarado "desierto".

V- Análisis de propuestas de adjudicación.

A continuación, se realiza el análisis de la oferta de la firma **LILIAN MERCEDES S.A.**, por ser la **primera y única propuesta** en la comparación de ofertas. Se propone evaluar lo siguiente:

1. **Capacidad legal: CUMPLE**
2. **Análisis de los precios ofertados: CUMPLE**
3. **Capacidad financiera: CUMPLE**
4. **Capacidad técnica: CUMPLE**
5. **Experiencia: CUMPLE**
6. **Margen de preferencia: EL COMITÉ** considera que no existen razones para la evaluación del punto mencionado
7. **Criterio de evaluación y calificación de las muestras: EL COMITÉ** considera que no existen razones para la evaluación del punto mencionado.
8. **Criterio para desempate de ofertas: EL COMITÉ** considera que no existen razones para la evaluación del punto mencionado.

VI- Recomendación de adjudicación

Por todo lo mencionado en el presente informe, **EL COMITÉ** considera que la firma **LILIAN MERCEDES S.A.,** representado por el señor Ardonio Sánchez Garcete, ha presentado una oferta solvente a los intereses de la **Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray**, por lo que recomienda su adjudicación para el presente llamado por el monto total de su oferta **Gs. 165.375.000 (guaraníes ciento sesenta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil)**, elevando el presente informe al señor Intendente Municipal para su consideración.

Salvo mejor parecer, es nuestro informe.

ADILSON ACOSTA BÁEZ — EDER ENCINA SÁNCHEZ — ISABEL RAMOS GONZÁLEZ

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY • U.O.C. •